

Decreto de 9 de marzo, facultando al Gobierno para que pueda ocupar en la mision á Roma á un individuo del Poder Legislativo de los que concluyen su periodo.

El Gral. Presidente de la República á sus habitantes.

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. único—El Gobierno podrá ocupar en la mision á Roma, que ha acordado mandar con objeto de arreglar asuntos de interés general, á un individuo del Poder Legislativo de los que concluyan su periodo el último de diciembre próximo.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 8 de marzo de 1870—José Emiliano Quadra, D. P.—R. Morales, D. S.—Miguel Robelo, D. S. Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, marzo 8 de 1870—Dionisio Chamorro, S. P.—José Argüello Arce, S. S.—Pedro Argüello, S. S. Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua, marzo 9 de 1870—Fernando Guzman.

El Ministro de Gobernacion—A. H. Rivas.